

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS, CURSO 2016/17, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Consell Comarcal del Tarragonès, dentro del Plan de Asistencia y Cooperación Municipal de la Diputación de Tarragona, otorga ayudas económicas de carácter individual para la adquisición de material escolar y libros para el curso 2016-2017, financiadas de acuerdo con el convenio marco de colaboración que tiene firmado con la Diputación de Tarragona, que se encuentra vigente en la actualidad.

2.- DESTINATARIOS DE LA AYUDA

Estas ayudas se destinan a la financiación del pago total o parcial de los gastos de material escolar y libros, a familias en situaciones de vulnerabilidad de la comarca del Tarragonès, cuando sean alumnos de centros públicos o concertados que cursen Educación Infantil.

Por la naturaleza de esta ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hace falta acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LAS CONCESIONES DE AYUDA

Se priorizarán las concesiones de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Características socioeconómicas de la unidad familiar* (referidas al ejercicio 2015):

* Se entiende por unidad familiar los progenitores, si cabe, el/la tutor/a o persona encargada de la guardia y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, síquica o sensorial, así como los ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el volante municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Se denegarán todas aquellas solicitudes donde la unidad familiar tenga:

1. Un lindar de renta que supere el resultado de la suma de los valores que se detallan a continuación (este lindar variará en función de los miembros de cada unidad familiar):

- Primer adulto (sustentadores principales): 9.767,40 €
- Segundo adulto (sustentadores principales): 3.906,00 €

- Otros adultos que integren la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 1.953,00 €
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 1.465,00 €

(Se computaran como ingresos familiares la totalidad de los ingresos netos obtenidos por los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015)

2. Volumen de negocio superior a 155.000 €/año.
3. El lindar de rendimientos patrimoniales: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación del domicilio habitual y, en el su caso, la renta básica de emancipación no supere 1.700€.
4. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluido el domicilio habitual, no puede superar los 42.900 €, con las correspondientes correcciones catastrales en función del año de la revisión del su valor.
5. La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130 € por cada miembro.

- b) Calificación de familia numerosa: **1,5 puntos**
- c) Calificación de familia numerosa especial: **3,0 puntos**
- d) Condición de familia monoparental: **1,5 puntos**
- e) Condición de familia monoparental especial: **3,0 puntos**
- f) Existencia de menores en acogida: **3,0 puntos**
- g) Disminución física/psíquica acreditada del alumno o hermano:
 - Disminuciones < 33%: **1,5 puntos**
 - Disminuciones del 33%: **3,0 puntos**
- h) Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas: **3,0 puntos**
- i) Valoración de la situación de riesgo social que realizará la comisión social (formada por el equipo básico de atención social primaria, el equipo de asesoramiento psicopedagógico i la dirección del centre o persona en que delegue): **máximo 15 puntos**

(La puntuación del apartado **i** tendrá que ponerse en el lugar reservado a la relación de alumnos peticionarios, anexo I).

El Consell Comarcal del Tarragonès podrá solicitar, además de la documentación requerida en el anexo III, toda aquella que se considere necesaria para poder valorar la situación socioeconómica de la unidad familiar.

4.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe máximo de las ayudas, por alumno, será de:

Educación Infantil: de 3 a 6 años **50 €/curso**

5.- INCOMPATIBILIDADES

El importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, el coste total máximo legalmente establecido.

6.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes individuales las presentaran las familias al consejo escolar del centro mediante el anexo II, proporcionado por este o por el Consell Comarcal, e irán acompañadas con la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar que figura en el anexo III, con la presentación de la documentación obligatoria siguiente:

- Declaración jurada de los miembros que forman la unidad familiar y conviven juntos en el mismo domicilio o volante de convivencia del Ayuntamiento (anexo IV).
- Autorización y consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, para poder solicitar los datos necesarios para el objeto de la convocatoria, mediante la utilización de medios electrónicos de relación entre administraciones públicas y comunicación al interesado a través del aplicativo e-notum de la plataforma EACAT (anexo V).
- Fotocopia del DNI o NIE, si esto no es posible adjuntar pasaporte, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En el caso de custodias compartidas, hará falta que cada progenitor custodio, presente solicitud por los días en que tenga al su cargo al alumno/a solicitante de la beca.

La presidencia del consejo escolar tramitará las solicitudes al Consell Comarcal, juntamente con el anexo I de la convocatoria debidamente cumplimentado.

7.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

1ª. Convocatoria

El plazo para presentar las solicitudes por parte del centro, con la documentación necesaria, al Consell Comarcal, será hasta el día 27 de junio de 2016. Estas se tendrán que presentar ordenadas alfabéticamente y por núcleos familiares.

2ª Convocatoria

Se abrirá un plazo especial hasta el 22 de septiembre de 2016 para:

- o Traslados o nuevas matriculaciones
- o Casos de servicios sociales debidamente acreditados

- Unidades familiares en que su situación económica/social se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

No se admitirá ninguna otra solicitud excepto que circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, lo aconsejen.

8.- CONCESIONES O DENEGACIONES DE LA AYUDA Y NOTIFICACIONES

8.1. Una vez recibidas las solicitudes se valoraran los expedientes de acuerdo con los criterios pormenorizados y especificados en la cláusula 3.

8.2. Las concesiones totales tendrán, como límite económico, el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

8.3. Requerimiento documentación convocatoria:

Mayo. A partir del 2 de septiembre de 2016, se expondrá un listado en el tablón de anuncios del Consell y en cada uno de los centros con las solicitudes donde falte algún tipo de documentación. El plazo para aportar esta documentación al Consell Comarcal finalizará el 22 de septiembre.

Septiembre. Una vez valorados los expedientes, se expondrá un listado en el tablón de anuncios del Consell y en cada uno de los centros con las solicitudes en que falte algún tipo de documentación. El plazo para aportar ésta al Consell Comarcal será de 10 días naturales desde la fecha de recepción de la notificación.

(No se notificará individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Locales)

8.4. En caso que la persona solicitante de la ayuda, en el plazo antes mencionado, no presente la documentación complementaria requerida, se entenderá que desiste de su solicitud y se le denegará por no haber justificado debidamente los criterios que fundamentan la concesión de a ayuda.

8.5. Las concesiones, modificaciones o denegaciones de las ayudas se efectuaran mediante decreto de Presidencia que se notificará a la presidencia del consejo escolar del centro.

8.6 Las reclamaciones, recursos y quejas presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases de estas ayudas.

8.7 Los efectos de las resoluciones de concesión de subvenciones producidas por silencio administrativo cuando se presenten fuera de plazo las solicitudes y/o ya no exista crédito disponible en el marco de esta convocatoria son los siguientes:

- Aquellos actos administrativos obtenidos por silencio que comporten compromisos de gasto que ultrapasen los créditos consignados y autorizados por delegación a los estados de gastos del presupuesto de la corporación, serán nulos de pleno derecho de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo, tendrán en cualquier caso, si no hay resolución expresa, efectos de silencio negativo, dado que no pueden generar ningún tipo de derecho, por ser extemporáneas.

8.8 La eficacia de las resoluciones de concesión de subvenciones producidas por silencio restarán condicionadas a los mismos requisitos fijados por las resoluciones expresas.

8.9 Las notificaciones de los listados de reclamaciones de documentación y resolución de la concesión de las ayudas se efectuará al representante legal del centro docente, mediante el aplicativo e-notum, de la plataforma EACAT de la Generalitat de Catalunya, la cual cosa acepta y autoriza el beneficiario.

9.- PAGO

El anexo I, firmado por el presidente del Consejo Escolar, servirá como base del registro de las solicitudes de ayudas presentadas.

El pago de los importes otorgados se efectuará mediante ingreso bancario a la cuenta que se indique en el anexo VI, teniendo en cuenta que el presidente del Consejo Escolar estará obligado a destinar las cantidades recibidas por el mismo motivo y alumno que se concedan, previa acreditación por los padres o tutores de la realización del gasto. Así mismo, enviará al Consell Comarcal un justificante firmado por los padres que acrediten que han recibido las ayudas (nómina justificativa).

10.- CONTROL

La persona beneficiaria tendrá que permitir que los agentes que el Consell determine comprueben, por los medios que consideren oportunos:

1. Que la documentación presentada acreditativa de la situación socioeconómica es cierta, solicitando, si se cree oportuno, documentación complementaria.
2. Que las cantidades otorgadas se aplican a las finalidades y a las actividades a la realización de las cuales esté afecta la ayuda, de manera que si se impide esta comprobación la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y tendrá que afrontar las responsabilidades de otro tipo que se consideren.

El Consell Comarcal podrá solicitar a los centros, donde haya alumnos beneficiarios de ayuda de material escolar y libros aquella documentación que se considere adecuada para comprobar el uso real de las ayudas.

11.- AUTORITZACIÓ PER ACCEDER A LOS DATOS FISCALES, EMPADRONAMIENTO, PENSIONES..., DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LOS PETICIONARIOS

Las personas solicitantes autorizan y dan consentimiento al Consell Comarcal del Tarragonès a solicitar, la información y datos necesarios para valorar la situación económica y social indispensable en la tramitación de la ayuda de libros, a todas las administraciones públicas que figuran en el anexo V.

Este derecho de los ciudadanos se fundamenta y se ajusta a lo previsto en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el artículo 2 del Real Decreto 167/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la mencionada Ley, en relación con el artículo 10 del Reglamento Regulador de la Administración electrónica del Consell Comarcal del Tarragonès.

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el intercambio de datos se ajusta a lo que prevé la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que contempla y regula el suministro de la información tributaria por medios telemáticos y informáticos a favor de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la información se pueda obtener por otras vías.

12.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas becas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración comarcal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza al Consell Comarcal del Tarragonès a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así se requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DERECHO SUPLETORIO

El régimen jurídico aplicable a estas bases es el siguiente:

- Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, en el que hace referencia al

principio de cooperación entre administraciones de diferente ámbito territorial y delegación a las comarcas de competencias.

- Convenio Marco de colaboración y coordinación entre la Diputació de Tarragona y el Consell Comarcal del Tarragonès para optimizar la prestación de los servicios municipales.
- Para todos aquellos aspectos no previstos en estas bases regirán las establecidas para la adjudicación de subvenciones por el Consell Comarcal del Tarragonès y la vigente ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Tarragona, 15 de abril de 2016

El secretario



Josep Gómez Belluga